

Contrato Tipo de Servicio número AT-2026-057 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN", que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, y por la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representantes del Área Técnica el LIC. CHRISTIAN MANUEL MALVAEZ MARAVILLA en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES y el C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLES, y por la otra parte, la persona moral denominada ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V., representada por la C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL PRESTADOR", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:
 - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11, *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
 - I.3 La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.
 - I.4 Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN".

- I.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/022/26 de la cual se llevó a cabo el fallo en fecha 18 de junio de 2026 para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos:
- 27, INCISO B), 55, 56, FRACCIÓN V, 59 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- I.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la Solicitud de Servicio No. 153 partida No. 3553, **"REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**, correspondiente para la contratación de los servicios de este contrato, de conformidad con el oficio AT/DGAF/DF/626/2026 de fecha 21 de abril 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7 Para prevenir el Conflicto de Intereses, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN**", previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no media conflicto de intereses.
- I.8 Que el presente contrato se le asignó a **"EL PRESTADOR "** en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN**" de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.9 **"LA ALCALDÍA"** se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA
- I.10 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad De México, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad De México.**
- I.11 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/022/26 de la cual se llevó a cabo el fallo en fecha 18 de junio de 2026, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- II. "EL PRESTADOR", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 54,566, de fecha 05 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 473296-1 el día 21 de mayo de 2012.
- II.2 El C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V, se identifica con Credencial para votar número (OCR) 2615054148133, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 48,086, de fecha 15 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 473296-1 el día 20 de agosto de 2020, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra LA COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES, ACCESORIOS DE TODA CLASE, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DEL O DE LOS TALLERES MECÁNICOS INDISPENSABLES PARA EL OBJETO SOCIAL, CON DEPARTAMENTO DE PENSIÓN, ALMACENAJE, PINTURA, REPARACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS DE MOTOR.
- II.4 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: CALLE 2 No. 177, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 2235 8413 CORREO ELECTRÓNICO: roalsadecv@gmail.com
- II.5 Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitado, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.6 Que "EL PRESTADOR" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación AMA120305FM5 y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.7 Que "EL PRESTADOR", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con folio de registro No. ARGF7RP-RZH80VD.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral,

familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.

- II.9 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

- II.10 "EL PRESTADOR" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "EL PRESTADOR" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

- II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del ANEXO UNO el cual forma parte integrante del presente Instrumento y que contiene los términos y condiciones objeto del presente contrato.

- III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.

- III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.

- III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

- III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará

a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II.10 de este Instrumento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios consistente en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN" por lo que "EL PRESTADOR", se obliga con la "LA ALCALDÍA" a prestar el servicio durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el ANEXO UNO del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA

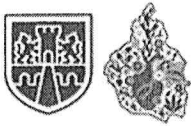
La vigencia del presente contrato será del 19 de junio al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto del presente contrato la cantidad mínima de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) y la cantidad máxima de \$4,300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), tomando como base los precios unitarios que se detallan a continuación:

Los servicios objeto del presente contrato se describen a continuación:

NO.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
		4 CIL. CARBURADO Y FUEL INYECCIÓN			
1	3553000004	AJUSTE DE MOTOR GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$38,470.00
2	3553000004	EMPAQUE DE MOTOR DE GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,550.00
3	3553000004	CAMBIO DE CARTER MOTOR DE GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$6,090.00
4	3553000004	REPARACIÓN DE CABEZA MOTOR GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$6,520.00
5	3553000004	CAMBIO DE CABEZA GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$14,470.00
6	3553000004	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$8,650.00
7	3553000004	CAMBIO DE ARNÉS DE BOMBA DE GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$2,000.00
8	3553000004	CAMBIO DE BOBINA DE ENCENDIDO. VEHÍCULO FUEL INJECTION.	1	SERVICIO	\$3,550.00
9	3553000004	CAMBIO DE JUEGO DE DISTRIBUCIÓN. GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$7,070.00
10	3553000004	CAMBIO DE INYECTOR DE COMBUSTIBLE. GASOLINA FUEL C/U	1	SERVICIO	\$5,510.00



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2026 - 2032

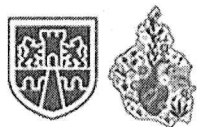
**ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-057
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 153**

NO.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
11	3553000004	CAMBIO DE MODULO DE PODER (COMPUTADORA) GASOLINA FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$20,190.00
12	3553000004	CAMBIO DE MODULO DE ENCENDIDO FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$5,280.00
13	3553000004	CAMBIO DE SENSOR DE CIGÜEÑAL. MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,730.00
14	3553000004	CAMBIO DE VÁLVULA DE CONTROL DE AIRE, MOTOR FUEL INJECTION.	1	SERVICIO	\$3,810.00
15	3553000004	CAMBIO DE SENSOR DE PRESIÓN ABSOLUTA DE MÚLTIPLE (MAP), MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,610.00
16	3553000004	CAMBIO DE SENSOR (MAF), MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,900.00
17	3553000004	CAMBIO DE SENSOR TPS, MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,990.00
18	3553000004	CAMBIO DE SENSOR DE POSICIÓN DE ACELERADOR, MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,500.00
19	3553000004	CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA REFRIGERANTE, MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$2,070.00
20	3553000004	CAMBIO DE SENSOR DE DETONACIÓN, MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,280.00
21	3553000004	CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO, MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$4,850.00
22	3553000004	CAMBIO DE SENSOR DE RECUPERACIÓN DE GASES, MOTOR FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,570.00
23	3553000004	CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO, FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$10,400.00
24	3553000004	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO CARBURADO.	1	SERVICIO	\$670.00
25	3553000004	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$810.00
26	3553000004	CAMBIO DE SOPORTE PARA MOTOR CARBURADO	1	SERVICIO	\$1,890.00
27	3553000004	CAMBIO DE SOPORTE PARA MOTOR FULL INJECTION	1	SERVICIO	\$3,780.00
28	3553000004	CAMBIO DE CREMALLERA.	1	SERVICIO	\$4,370.00
29	3553000004	CAMBIO DE MOTO VENTILADOR	1	SERVICIO	\$4,520.00
30	3553000004	SERVICIO A RADIADOR	1	SERVICIO	\$1,860.00
31	3553000004	CAMBIO DE RADIADOR PARA MOTOR CARBURADO	1	SERVICIO	\$7,350.00
32	3553000004	CAMBIO DE RADIADOR PARA MOTOR FULL INJECTION	1	SERVICIO	\$9,030.00
33	3553000004	CAMBIO DE RADIADOR DE DEFROSTER.	1	SERVICIO	\$9,790.00
34	3553000004	CAMBIO DE TERMOSTATO.	1	SERVICIO	\$1,390.00
35	3553000004	CAMBIO GENERAL DE SISTEMA DE ESCAPE	1	SERVICIO	\$3,620.00
36	3553000004	REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR PARA MOTOR CARBURADO	1	SERVICIO	\$16,510.00

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2016 - 2017

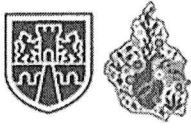
**ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-057
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 153**

NO.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
37	3553000004	REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR PARA MOTOR FULL INJECTION	1	SERVICIO	\$26,040.00
38	3553000004	CAMBIO DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN	1	SERVICIO	\$3,170.00
39	3553000004	CAMBIO DE EMBRAGUE COMPLETO	1	SERVICIO	\$10,640.00
40	3553000004	CAMBIO DE BOMBA HIDRÁULICA DE EMBRAGUE	1	SERVICIO	\$8,250.00
41	3553000004	REPARACIÓN DE LA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	SERVICIO	\$6,680.00
42	3553000004	CAMBIO DE LA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	SERVICIO	\$11,760.00
43	3553000004	CAMBIO DE MANGUERA DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$4,320.00
44	3553000004	CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCIÓN C/U	1	SERVICIO	\$1,480.00
45	3553000004	CAMBIO DE BIELETA DE DIRECCIÓN	1	SERVICIO	\$1,820.00
46	3553000004	REPARACIÓN DE BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	SERVICIO	\$8,520.00
47	3553000004	CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	SERVICIO	\$10,290.00
48	3553000004	REPARACIÓN DE FRENOS HIDRÁULICOS EN GENERAL	1	SERVICIO	\$8,100.00
49	3553000004	REPARACIÓN DE FRENOS HIDRÁULICOS DELANTEROS	1	SERVICIO	\$4,820.00
50	3553000004	REPARACIÓN DE FRENOS HIDRÁULICOS TRASEROS	1	SERVICIO	\$4,770.00
51	3553000004	CAMBIO DE DISCO DE FRENOS	1	SERVICIO	\$3,910.00
52	3553000004	CAMBIO DE TAMBOR DE FRENOS TRASEROS	1	SERVICIO	\$3,760.00
53	3553000004	CAMBIO DE MAZA DELANTERA CON SENSOR INTEGRADO	1	SERVICIO	\$6,230.00
54	3553000004	CAMBIO DE CILINDRO MAESTRO DE FRENOS	1	SERVICIO	\$4,800.00
55	3553000004	CAMBIO DE CALIPERS (UNO)	1	SERVICIO	\$5,430.00
56	3553000004	SUSPENSIÓN DELANTERA VEHÍCULOS LIGEROS Y SEMILIGEROS	1	SERVICIO	\$12,750.00
57	3553000004	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	1	SERVICIO	\$6,210.00
58	3553000004	CAMBIO DE ROTULA	1	SERVICIO	\$2,450.00
59	3553000004	CAMBIO DE HORQUILLA INFERIOR O SUPERIOR	1	SERVICIO	\$2,500.00
60	3553000004	ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	SERVICIO	\$1,280.00
61	3553000004	SISTEMA ELÉCTRICO.	1	SERVICIO	\$6,660.00
62	3553000004	REPARACIÓN DE MARCHA	1	SERVICIO	\$6,080.00
63	3553000004	CAMBIO DE MARCHA.	1	SERVICIO	\$7,450.00
64	3553000004	REPARACIÓN DE ALTERNADOR.	1	SERVICIO	\$3,610.00

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
¡NUESTRA CASA ES TRANSFORMAR!
2024 - 2027

**ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

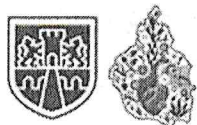
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-057
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 153

NO.	CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
65	3553000004	CAMBIO DE ALTERNADOR.	1	SERVICIO	\$7,700.00
66	3553000004	REPARACIÓN GENERAL DE LUCES	1	SERVICIO	\$12,730.00
67	3553000004	CAMBIO DE ACUMULADOR.	1	SERVICIO	\$4,310.00
68	3553000004	CAMBIO DE RELEVADOR C/U	1	SERVICIO	\$680.00
69	3553000004	CAMBIO DE SWITCH DE ENCENDIDO DE MOTOR	1	SERVICIO	\$4,520.00
70	3553000004	CAMBIO Y/O SUMINISTRO DE HODÓMETRO CARBURADO.	1	SERVICIO	\$9,110.00
71	3553000004	CAMBIO Y/O SUMINISTRO DE HODÓMETRO FUEL INJECTION	1	SERVICIO	\$9,110.00
72	3553000004	CAMBIO DE VOLANTE DE MOTOR	1	SERVICIO	\$5,110.00
73	3553000004	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	SERVICIO	\$3,670.00
74	3553000004	SERVICIO GENERAL A TANQUE DE GASOLINA	1	SERVICIO	\$2,670.00
75	3553000004	SERVICIO GENERAL DE LAVADO Y ENGRASADO	1	SERVICIO	\$1,220.00
76	3553000004	AFINACIÓN	1	SERVICIO	\$5,150.00

PADRÓN DE VEHÍCULOS

Consecutivo	Económico	Placa	Marca	Tipo	Modelo	Dirección General	Área de adscripción	Tipo
1	1273	W78ACU	CHEVROLET	CHEVY	2011	ALCALDÍA TLALPAN	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRATIVO
2	1450	D49AMP	CHEVROLET	SPARK LS	2017	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA	DIRECCIÓN DE SALUD	ADMINISTRATIVO
3	544	501RTS	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO	ADMINISTRATIVO
4	604	244PMH	NISSAN	TSURU	1999	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS	ADMINISTRATIVO
5	648	142RVE	CHEVROLET	CHEVY	2000	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO
6	898	966TGN	CHEVROLET	CHEVY	2004	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO
7	933	955RTT	CHEVROLET	CHEVY	2004	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	J.U.D. DE GIROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	ADMINISTRATIVO
8	963	509RMZ	CHEVROLET	CORSA	2005	ALCALDÍA TLALPAN	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	ADMINISTRATIVO

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CALA DE TRANSFORMA
2024 - 2027

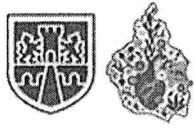
ALCALDÍA TLALPAN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-057
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 153**

Consecutivo	Económico	Placa	Marca	Tipo	Modelo	Dirección General	Área de adscripción	Tipo
9	984	Z29AHU	RENAULT	CLIO	2005	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO
10	1023	615TTB	RENAULT	CLIO	2005	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	ADMINISTRATIVO
11	1026	518TTB	RENAULT	CLIO	2005	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO	ADMINISTRATIVO
12	1031	577TTB	RENAULT	CLIO	2005	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO	ADMINISTRATIVO
13	1168	111VNL	DODGE	ATOS	2008	ALCALDÍA TLALPAN	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	ADMINISTRATIVO
14	1188	818WEA	RENAULT	CLIO	2009	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ADMINISTRATIVO
15	1197	481WEZ	NISSAN	TSURU GSI	2009	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA	DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUITAD DE GENERO E IGUALDAD SUSTANTIVA	ADMINISTRATIVO
16	1254	374XCD	NISSAN	TSURU	2010	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONOMICO	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA, DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO	ADMINISTRATIVO
17	1263	268XXF	CHEVROLET	PICK UP TORNADO	2011	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ADMINISTRATIVO
18	1270	275XXF	CHEVROLET	CHEVY	2011	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIONES DE INFRACCIONES	ADMINISTRATIVO
19	1272	792XGC	CHEVROLET	CHEVY	2011	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO	ADMINISTRATIVO
20	1326	158YKB	CHEVROLET	CHEVY	2012	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	J.U.D. DE APOYO LEGAL	ADMINISTRATIVO
21	1386	W96AGM	CHEVROLET	PICK UP TORNADO	2016	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS URBANOS	ADMINISTRATIVO
22	1449	D31AMP	CHEVROLET	SPARK	2017	ALCALDÍA TLALPAN	J.U.D. DE INVESTIGACIÓN	ADMINISTRATIVO
23	1463	L27AXR	NISSAN	MARCH	2018	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2033

ALCALDÍA TLALPAN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AT-2026-057
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 153**

Consecutivo	Económico	Placa	Marca	Tipo	Modelo	Dirección General	Área de adscripción	Tipo
24	1531	F81BGZ	NISSAN	MARCH	2020	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO
25	1532	233WHZ	FORD	ECOSPORT	2009	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO
26	1583	E33BNK	MG	SEDAN	2023	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	ADMINISTRATIVO
27	1586	K89BPM	RAM	PICK UP	2024	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	J.U.D. DE SOPORTE TÉCNICO	ADMINISTRATIVO
28	1618	S/P	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ADMINISTRATIVO
29	1619	J25BSZ	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO	DIRECCIÓN DE TURISMO Y VINCULACION INTERNACIONAL	ADMINISTRATIVO
30	1620	J77BSZ	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	DIRECCIÓN JURÍDICA	ADMINISTRATIVO
31	1621	K48BSZ	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS CULTURALES EDUCATIVOS, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	JUD DE GESTIÓN Y FOMENTO CULTURAL	ADMINISTRATIVO
32	1622	S/P	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	JUD DE MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS	ADMINISTRATIVO
33	1623	S/P	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	ADMINISTRATIVO
34	1644	S/P	CHEVROLET	PICK UP S10 MAX CREW TURBO 4X4	2026	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	ADMINISTRATIVO
35	1645	S/P	CHEVROLET	PICK UP S10 MAX CREW TURBO 4X4	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO	ADMINISTRATIVO
36	1662	S/P	NISSAN	VERSA	2025	ALCALDÍA TLALPAN	SECRETARÍA PARTICULAR	ADMINISTRATIVO
37	1663	S/P	NISSAN	VERSA	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ADMINISTRATIVO
38	1665	S/P	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA	ADMINISTRATIVO
39	1666	S/P	NISSAN	VERSA	2025	ALCALDÍA TLALPAN	ASESOR "A"	ADMINISTRATIVO

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

Consecutivo	Económico	Placa	Marca	Tipo	Modelo	Dirección General	Área de adscripción	Tipo
40	1668	S/P	NISSAN	VERSA	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO
41	1669	S/P	NISSAN	MARCH	2025	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS	ADMINISTRATIVO
42	1670	S/P	NISSAN	MARCH	2025	ALCALDÍA TLALPAN	ASESOR "B"	ADMINISTRATIVO
43	1673	S/P	CHEVROLET	PICK UP S10 MAX CREW TURBO 4X4	2026	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ADMINISTRATIVO

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PRESTADOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la orden de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción del servicio, en la **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLES**, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

La **SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN** técnica de los entregables y testigos estará a cargo del Área Técnica, a través de la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** y la **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLES**, de la **Alcaldía Tlalpan**, quienes fungirán como responsables de validar la correcta prestación del servicio solicitado en atención a la solicitud de servicio número **153**.

QUINTA. - FACTURACIÓN

Las partes convienen en que el importe del servicio materia del presente contrato administrativo serán liquidados a "EL PRESTADOR" conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000**, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en el anexo único de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA. - ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PRESTADOR" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de 72 (SETENTA Y DOS) HORAS posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, vigentes.

OCTAVA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN" cumpliendo estrictamente con las especificaciones, horarios y plazos establecidos en el ANEXO UNO. La ejecución se llevará a cabo bajo la supervisión y coordinación de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES a través de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLES, área que validará la calidad y cumplimiento técnico de los servicios.

Para formalizar la recepción, el área técnica firmará la orden de servicio una vez concluido el evento a su entera satisfacción. Este documento, junto con la evidencia documental requerida en el ANEXO UNO, será indispensable para que "EL PRESTADOR" gestione su trámite de pago ante la unidad administrativa correspondiente.

NOVENA. - CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR", señalados en el ANEXO UNO, será sin que dicha circunstancia le dé derecho a "EL PRESTADOR" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo del presente servicio, serán cubiertos por "EL PRESTADOR".

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio

respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR".

En el caso de que "EL PRESTADOR", requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los servicios o vigencia del contrato indicado en el presente Instrumento.

Si "EL PRESTADOR" no obtiene la prórroga solicitada debido a que el atraso en la ejecución del servicio le sea completamente imputable, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sin perjuicio de que "LA ALCALDÍA" pueda iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR" garantiza por el importe del 15% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PRESTADOR", esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los *servicios contratados* y que estén a entera satisfacción de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES a través de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLES y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la

substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR" dirigido a la *DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*.

La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato:

- A) Después de agotadas las penas convencionales aplicables por incumplimiento en la prestación de las obligaciones contractuales;
- B) Cuando los documentos que demuestren la renovación de las garantías, derivadas de las modificaciones a los contratos no se entreguen en la fecha establecida;
- C) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", y
- D) Cuando no se cumpla con lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, o por deficiencia en la calidad de los mismos por causas imputables a "EL PRESTADOR", la cual será del **UNO POR CIENTO (1%)** diario. Esta sanción se aplicará sobre el costo unitario de los servicios no ejecutados o prestados con retraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto acumulado de las penas convencionales en ningún caso deberá rebasar el **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.)**. Al llegar a dicho límite, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho de "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso o rescindir el instrumento.

Dicha penalización se descontará directamente a "EL PRESTADOR" del importe facturado antes de su pago definitivo. "LA ALCALDÍA" por ningún motivo autorizará la condonación de sanciones cuando las causas del retraso sean imputables a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerada causa de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en el volumen de los *servicios*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre y cuando sea conforme al precio pactado, las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente estipuladas y no se rebasen los límites de la suficiencia presupuestal establecida, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, suscrito por "LAS PARTES" o por quienes las sustituyan en sus funciones.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de " EL PRESTADOR ", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando " EL PRESTADOR " no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de " EL PRESTADOR ";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la *MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*; Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el (quince)15% por ciento del monto a ejercer del presente contrato;
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a " EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que " EL PRESTADOR", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PRESTADOR" será civil, administrativa y legalmente responsable de las deficiencias, vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por negligencia o incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PRESTADOR" las razones que dieron origen a dicha suspensión, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PRESTADOR" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PRESTADOR" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PRESTADOR" tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, y a en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

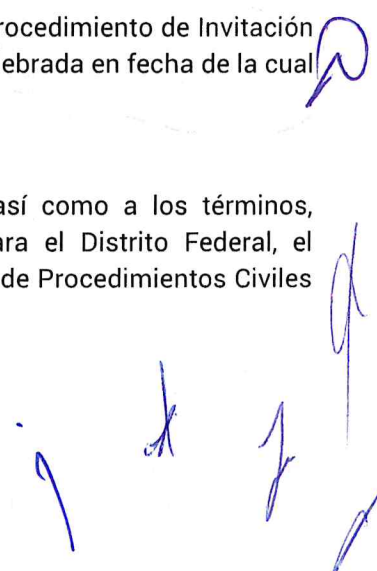
"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/022/26 celebrada en fecha de la cual se llevó a cabo el fallo en fecha 18 de junio de 2026, para la contratación de los *servicios*.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.



VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

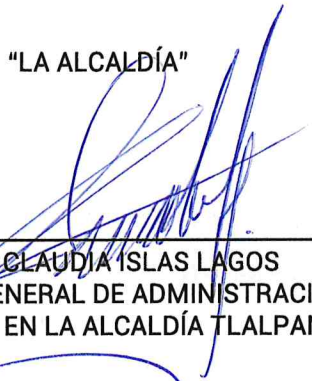
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

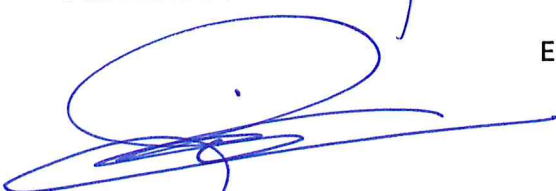
Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 19 de junio de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"



MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

EN ASISTENCIA



L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"



LIC. CHRISTIAN MANUEL MALVAEZ MARAVILLA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

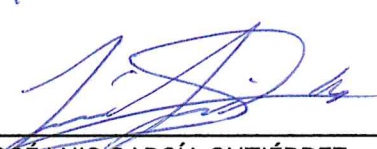
POR "EL PRESTADOR"



C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL,
S.A. DE C.V.



MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES



C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL
VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-057, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA TLALPAN"